

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de octubre de 2025**

RES. EX. N°**02388/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de La Higuera (SIPETCH), mediante ingreso Cerofilas N° 37.046.131 de 08 de octubre de 2025, contenido en Expediente Ceropapel N° 12.725 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1345/2025, de 10 de octubre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 639 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1169 y N° 2571, ambas de 2003, N° 2545 de 2004, N° 3310 de 2005, N° 2814 y N° 3481, ambas de 2006, N° 3090 de 2007, N° 2136 de 2008, N° 3370 de 2009, N° 2181 y N° 3796, ambas de 2010, N° 222 y N° 2258, ambas de 2011, N° 2432 de 2013, N° 2375 de 2015, N° 3869 de 2016, N° 3546 de 2017, N° 3563 de 2018, N° E-2021-676 de 2021 y N° E-2023-700 de 2023, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 52 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-700 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Totoralillo Norte Sector C, Región de Coquimbo***, presentado por el el S.T.I. Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de La Higuera (SIPETCH), y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1345/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-700 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totalillo Norte Sector C, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 639 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales Totalillo Norte, de la comuna de La Higuera (SIPETCH), R.U.T. N° 73.441.700-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1061, de fecha 02 de agosto de 1999, con domicilio postal en Colón N° 454, Oficina 303, La Serena, Región de Coquimbo, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones tresislotes@123mail.cl y rauljulioa049@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21805667&hash=952b0>